



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2018-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 15 de mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTO: El Oficio N° 002-2018-SITRAMUN-J, sobre pliego petitorio y conformación de Comisión paritaria, de fecha 22 de Febrero del 2018, con expediente de Ingreso N° 1280, suscrito por el Sr. ORLANDO SHUPINGAHUA VEGA en su calidad de Secretario General del SITRMUN; el Oficio N° 004-2018-SITRAMUN-J-MPMC-j, que reitera la conformación de la Comisión paritaria y presenta relación de representantes titulares y suplentes de parte del SITRAMUN, de fecha 02 de Mayo del 2018, con Expediente de ingreso N° 3000, suscrito por el señor Orlando Shupingahua Vega en su calidad de Secretario General del SITRAMUN y la Nota de Coordinación N° 026-2018-MPMC-J/GM, que hace llegar relación de funcionarios designados para el comité de pacto colectivo por parte de la Administración Municipal, de fecha 04 de Abril del 2018, suscrito por el Gerente Municipal CPC. JOSÉ ULISES SAAVEDRA GÓMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 28° Derechos colectivos del trabajador. Derecho de Sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. El estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve forma de solución pacífica de los conflictos laborales. La Constitución, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado 3. Regula el derecho de huelga para que ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

Que, el Artículo 18° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, señala que: "El registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previsto del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, señala que: "Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concerniente a las relaciones entre trabajadores y empleadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores"

Que, mediante Oficio N° 002-2018-SITRAMUN-J, de fecha 22 de febrero del 2018; el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales da a conocer los integrantes de la Comisión Paritaria y/o Comisión de Negociación Colectiva de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres –Juanjuí (SITRAMUN-MPMC-J), que piden eleven a resolución de alcaldía para el reconocimiento de la conformación de la Comisión de Negociación Colectiva;

Que, el Asesor Legal mediante Opinión Legal N°176-2018-MPMC-J/OAJ, de fecha 14 de Mayo del 2018, emite su conclusión y recomendaciones:

**CONCLUSIÓN:** De que lo solicitado por el SITRAMUN se encuentra con arreglo a Ley siendo así, corresponde conformar la Comisión Paritaria.

**RECOMENDACIÓN:** Emitir acto resolutivo declarando procedente la conformación de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, que debe estar integrada por los funcionarios y trabajadores sindicalizados del SITRAMUN-J;

Que, el Artículo 51° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, señala que: La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego que debe contener un proyecto de convención colectiva, con lo siguiente:





- a) Denominación y número de registro del o de los sindicatos que lo suscriben y domicilio único que señalen para efectos de las notificaciones. De no existir sindicato, las indicaciones que permitan identificar a la coalición de trabajadores que lo presenta.
- b) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora con los requisitos establecidos por el artículo 49.
- c) Nombre o denominación social y domicilio de cada una de las empresas u organizaciones de empleadores comprendidas.
- d) Las peticiones que se formulan sobre remuneraciones, condiciones de trabajo y productividad y demás que se planteen, las que deberán tener forma de cláusula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención.
- e) Firma de los dirigentes sindicales designados para tal fin por la asamblea, o de los representantes acreditados, de no haber sindicato.

Que, según el Artículo 52° del Decreto Supremo 010-2003-TR, señala que: “El pliego se presenta directamente a la empresa, remitiéndose copia del mismo a la Autoridad de Trabajo”.

Que, en caso de que aquella se negar a recibirlo, la entrega se hará a través de la Autoridad de Trabajo, teniéndose como fecha de presentación el ingreso por mesa de partes;

Que, en las convenciones por rama de actividad o gremio, la entrega se hará siempre por intermedio de la Autoridad de Trabajo.

Que, el Artículo 54° del Decreto Supremo 010-2003-TR, señala que: “Es obligatoria la recepción del pliego, salvo causa legal o convencional objetivamente demostrable”

Que, las partes están obligadas a negociar de buena fe y a abstenerse de toda acción que pueda resultar lesiva a la contraria, sin menoscabo del derecho de huelga legítimamente ejercitado”.

Que, según lo establecido en el Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos del año 2018 del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, la que estará integrada de la siguiente manera:

**PARTE ADMINISTRATIVA.**

**TITULARES**

Econ. VICTOR EDUARDO CERVANTES FARFAN	Gerente de Administración y Finanzas
Econ. WAGNER ROJAS MARRUFO	Gerente de Planificación y Presupuesto
CPCC. JAVIER GONZALES LÓPEZ	Sub Gerente de Contabilidad

**SUPLENTE**

Bach. DENIS TÁVARA OLEA	Sub Gerente de Recursos Humanos
Ing. MARYCIELO CÓRDOVA SANTISTEBAN	Gerente de Desarrollo Económico Local





PARTE DEL SITRAMUN  
TITULARES

ORLANDO SHUPINGAHUA VEGA	00974391
MIGUEL ANGEL CANGO AREVALO	00968962
PERCY HECTOR DE LA CRUZ SANCHEZ	40108356

SUPLENTE

ROBERT RENGIFO RIOS	18120168
DAVID MERA ALVARADO	16667894
JOSÉ ALBERTO RODRIGUEZ SIMARRA	00974391



Artículo 2°. RECOMENDAR a los miembros de la Comisión Paritaria, evaluar las peticiones de los trabajadores de acuerdo a las formalidades, procedimiento y del debido procedimiento de acuerdo a la estricta observancia a las normas vigentes señaladas en el presente informe, así como las que se encuentren en concordancia con los asuntos materia de negociación colectiva.

Artículo 3°. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ  
Juanjuí Región San Martín Perú  
  
José Luis Silva  
Alcalde  
DNI. 01048262